

ANEXO I

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

1) OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Calificación del Contrato:

Contrato de Servicios según el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

1.2. Objeto del contrato:

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de recepción de recetas sin usar en las instalaciones del Servicio de Salud del Principado de Asturias (en adelante SESPA) y su posterior reparto a las áreas sanitarias así como la recogida, almacenaje, custodia, y destrucción de las mismas una vez hayan sido dispensadas a los usuarios y facturadas por las farmacias al SESPA.

1.3. División en lotes: no se contempla

☒ NO. Justificación: conforme al artículo 99.3.b) de la LCSP, se permite la no división en lotes en aquellos supuestos en los cuales la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones. En el presente caso para la mejor eficacia y coordinación del servicio, junto con su seguimiento por parte del responsable del contrato, resulta aconsejable la no división de lotes, para garantizar de esta forma la trazabilidad de la documentación para repartir y/o destruir, su almacenamiento y posterior destrucción, de manera que se evita además el acceso por varias personas a información confidencial y por tanto con ello se facilita el deber de garantía que se tiene por el órgano de contratación en esta materia.

☐ SI. En este caso indicar:

- Nº lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta: _____
- Nº lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: _____

1.4. Sujeción del contrato a regulación armonizada: NO

1.5. Codificación nomenclatura CPV:

- 60100000-9 - Servicios de transporte por carretera.
- 63120000-6 - Servicios de almacenamiento y depósito.
- 92512100-4 - Servicios de destrucción de archivos.

1.6. Código NUTS: ES120

1.7. Contrato mixto:

☒ NO.

☐ SI, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- Suministro (prestación principal): _____%
- Obra: _____%
- Servicio: _____%



1.8. Normativa específica que afecte a la licitación (en su caso):

- Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

2) NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Resulta necesario contratar el servicio de recogida, almacenamiento, entrega y custodia de la receta médica para hacer efectiva la cobertura de la prestación farmacéutica a los ciudadanos, de manera que los profesionales que han de prescribir a los pacientes los medicamentos o productos sanitarios sujetos a prescripción médica dispongan de la misma. A su vez, se hace preciso el contratar el servicio para llevar a cabo la posterior recogida de la las recetas dispensadas y facturadas y su posterior almacenaje en condiciones óptimas de seguridad, para posteriormente pasar a su destrucción de manera que se lleve a cabo la misma garantizando en todo momento la confidencialidad.

3) JUSTIFICACIÓN INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El Servicio de Salud del Principado de Asturias carece de los medios de transporte y el personal oportunos para la distribución de las recetas médicas así como del equipamiento necesario para la custodia y destrucción de las recetas médicas dispensadas con las medidas de seguridad exigidas.

4) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

4.1. Presupuesto base de licitación: 13.975,50€ (IVA incluido).

ANUALIDADES	Presupuesto sin IVA	IVA (21%)	Presupuesto con IVA
2019 (9 Meses)	8.662,50€	1.819,13€	10.481,63€
2020 (3 meses)	2.887,50€	606,38€	3.493,88€
TOTAL	11.550€	2.425,50€	13.975,50€

- Desglose:

COSTES DIRECTOS	Importe
PERSONAL	4.044,45€
ELEMENTOS TRANSPORTE	579,45€
COMBUSTIBLE	579,45€
ALMACENAMIENTO	4.326,38€
EQUIPAMIENTO	865,28€
TOTAL COSTES DIRECTOS	10.395€
COSTES INDIRECTOS	
GASTOS GENERALES	577,50€
BENEFICIO INDUSTRIAL	577,50€



PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (sin IVA)	11.550€
IVA 21%	2.425,50€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA incluido)	13.975,50€

Convenio colectivo de referencia: Convenio Colectivo del sector Transportes por Carretera del Principado de Asturias (Resolución de 11 de febrero de 2016, de la Consejería de empleo, industria y Turismo del Principado de Asturias, por la que se ordena la inscripción del en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependiente de la Dirección General de Trabajo).

4.2. Valor estimado: 69.300€ (sin IVA).

4.3. Método de cálculo del valor estimado:

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el presupuesto de licitación (IVA excluido), por importe de 11.550,00€, a lo que se ha sumado el importe correspondiente a 48 meses adicionales de prórroga de 46.200,00€, sin IVA, más el 20% correspondiente a la previsión de modificación del contrato, que supone un importe de 11.550€.

4.4. Sistema de determinación del precio:

Para la fijación del presupuesto base de licitación, se ha tomado como referencia el importe del contrato adjudicado en 2017 (10.500,00€) incrementado en un 10% con el fin de garantizar la concurrencia de licitadores, al haberse contrastado que no resulta el precio abonado hasta ahora, acorde con los costes, además, ha de tenerse en cuenta el incremento salarial previsto en el Convenio Colectivo de aplicación, junto con el coste que supone el encarecimiento de los medios materiales necesarios para la ejecución del contrato.

4.5. Concepto presupuestario:

9701 9000/ 412B /227009 Trabajos realizados por otras empresas. Otros

4.6. Revisión de precios: No procede.

5) DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

5.1. Duración del contrato: 12 meses.

5.2. Prórrogas: 4 prórrogas de 12 meses.

5.3. Lugar de ejecución o entrega:

La recepción de las recetas nuevas se hará en los almacenes que dispone el SESPA en el Polígono de Asipo (Llanera, Asturias). El reparto de las mismas en los almacenes de cada una de las ocho áreas sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias. La custodia de las recetas usadas se realizará en el almacén del adjudicatario.

6) TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1. Tramitación del expediente: ordinario.

6.2. Procedimiento de adjudicación: abierto simplificado.



7) CAPACIDAD DE OBRAR

Habilitación empresarial o profesional: no procede.

8) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

8.1 Clasificación

No es exigible la clasificación para el licitador al tratarse de un contrato de servicios según el artículo 77.1.b) de la LCSP.

8.2 Solvencia económica y financiera

El volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos **concluidos** (disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades de la empresa), ha de ser igual o superior al presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido (11.550€).

8.3 Solvencia técnica o profesional:

El licitador deberá haber prestado durante los últimos tres años, al menos un servicio que esté relacionado o sea de naturaleza análoga al objeto del presente contrato, y que alcance un importe igual o superior al presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido (11.550€).

8.4 Medios acreditación solvencia económica y financiera:

El licitador podrá acreditar la solvencia económica y financiera a través de las siguientes formas:

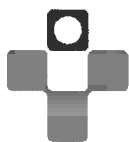
- Aportación de sus cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- También se entenderá acreditada la solvencia económica y financiera, si el licitador se encuentra clasificado en la categoría 1 de cualquier de los siguientes grupos y subgrupos:
 - R-9. Servicios de mensajería, correspondencia y distribución.
 - U-3. Almacenaje.

Además, acreditará mediante certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, la contratación de una póliza de **seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales que garantice una cobertura mínima, tanto a terceros como al SESPA, en la cuantía de 60.000€. La póliza deberá permanecer vigente durante el plazo de duración del contrato.

8.5 Medios acreditación solvencia técnica o profesional:

El licitador ha de presentar una relación de los principales servicios de la misma naturaleza que el objeto del contrato, efectuados durante los últimos tres años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Además, **deberá acreditar** mediante la presentación de al menos un certificado, que los servicios prestados en el año de mayor ejecución dentro del plazo citado alcanzan un importe igual o superior



al presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido (11.550 €). En dichos certificados deberá constar expresamente el objeto de los servicios realizados, que deberán estar relacionados o ser de naturaleza análoga al objeto del presente contrato.

Los certificados serán expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

8.6 Compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales:

Un almacén para custodiar las recetas usadas, y que cuente con:

- Una cámara de seguridad de vigilancia para el propio almacén.
- Un sistema de alarma antirrobo para el propio almacén conectada a central receptora de servicios de emergencias.

A la empresa que resulte adjudicataria se le requerirá para que aporte certificados emitidos por la empresa de seguridad o vigilancia, instaladora de sistema de alarma, como acreditación de la disposición de dichos medios.

9) CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

9.1 Criterios de adjudicación:

La adjudicación del contrato se realizará en base a una pluralidad de criterios que determinen la mejor relación calidad-precio. Para ello se valorará una parte técnica y una económica cuyo peso será de un 30% y 70% respectivamente. Aspectos técnicos a considerar:

a) Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: no se prevén.

b) Criterios evaluables de forma automática: se valorará la mejora en el plazo de entrega de recetas nuevas, de recetas dispensadas y el compromiso de una entrega más anual de recetas para cada área sanitaria, al igual que la proposición económica. Todo ello se puntuará con 100 puntos.

l) Criterios evaluables de forma automática distintos del precio:

	PUNTOS ASIGNADOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN RESTO PROPOSICIONES
Oferta de entrega adicional anuales de recetas nuevas para cada una de las áreas sanitarias	30	30 puntos si se ofertan tres entregas anuales de recetas nuevas para cada una de las áreas sanitarias	0 puntos si no se oferta una entrega adicional , 10 puntos por cada entrega anual de recetas nuevas para cada una de las áreas sanitarias



II) Precio

Los 70 puntos de la proposición económica se otorgarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 70 \times \frac{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{Importe oferta considerada}}{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{importe oferta más baja}}$$

Justificación elección fórmula: Con esta fórmula se garantiza una proporcionalidad en la asignación de la puntuación en lo que respecta a la parte económica, de manera que con ello se consigue puntuar adecuadamente a los licitadores en función a la bajada que realicen en el precio ofertado.

c) Documentación técnica a aportar por los licitadores (en su caso): no procede. Conforme al artículo 198 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se exigirá al adjudicatario del contrato que presente un plan de trabajo para la ejecución del servicio.

9.2 Aspectos de negociación: No procede.

9.3 Criterios de desempate:

Se aplicarán los criterios de desempate previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.

9.4. Ofertas anormalmente bajas:

Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas cuyo precio resulte inferior en 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas o en caso de que concurra una sola empresa, aquella cuyo precio resulte inferior en 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación (IVA excluido) y obtengan el 100% de la puntuación asignada a los criterios cualitativos.

10) GARANTÍAS.

10.1 Garantía provisional: no es necesaria según el artículo 159.4 de la LCSP.

10.2 Garantía definitiva: sí, 5% del precio final ofertado.

10.3 Plazo de garantía: No se exige.

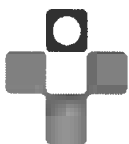
Justificación no establecimiento del plazo de garantía: Dada la naturaleza de las prestaciones a desarrollar, que se agotan en sí mismas, no se establece plazo de garantía.

11) RESPONSABLE DEL CONTRATO:

a) **Designación:** D. Francisco Javier Díaz Fernández. Jefe de Sección de Farmacia de los Servicios Centrales del SESPA.

- **Funciones:** las funciones establecidas en el artículo 62.1 de la LCSP.

b) **Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato:** Sección de Farmacia de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias.



12) EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- a) **Obligaciones generales:** El adjudicatario estará obligado a realizar el servicio de recogida, almacenamiento, entrega y custodia de la receta médica objeto del contrato de conformidad con las prescripciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- b) **Obligaciones específicas:** El contratista facilitará al responsable del Contrato los datos (domicilio completo) del almacén donde vaya a realizar el proceso de custodia de las recetas usadas.
- c) **Obligaciones contractuales de carácter esencial:**
- El adjudicatario deberá mantener la custodia de las recetas usadas hasta su destrucción con los medios de seguridad indicados en el compromiso de adscripción de medios materiales, y entregar los respectivos certificados de destrucción al responsable del contrato.
 - El contratista ha de destruir las recetas usadas conforme a la Norma UNE-EN 15713 de Destrucción Segura de Material Confidencial del Comité Europeo de Normalización (CEN) o norma técnica equivalente.
 - El cumplimiento de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del contrato.

2) Condiciones especiales de ejecución:

Se establece como condición especial de ejecución el cumplimiento de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del contrato.

La exigencia de esta condición se entiende que no sólo no limita la competencia, sino que, por el contrario, garantiza el principio de igualdad, ya que la ausencia de un mínimo convencional produciría una alteración de las condiciones de adjudicación, quebrándose a la vez el principio de equivalencia de las prestaciones.

Esta condición especial de ejecución se configura como obligación contractual esencial. Deberá de acreditar esta circunstancia siempre que sea requerida para ello por el responsable del contrato, en un plazo no superior a 10 días hábiles.

- a) **Finalidad:** Mediante esta condición se posibilita garantizar a los trabajadores unas condiciones mínimas pactadas en el convenio sectorial, todo ello sin perjuicio de las posibles mejoras que pudieran tener con base en un convenio de empresa o cualquier otro título jurídico válido.
- b) **Forma de acreditación:** El adjudicatario deberá de acreditar esta circunstancia siempre que sea requerida para ello por el responsable del contrato, en un plazo no superior a 10 días hábiles, debiendo presentar una declaración responsable al respecto.

11.1. Modificaciones del contrato:

El reparto de recetas constituye un servicio esencial para garantizar la asistencia sanitaria se establece una modificación de un 20% frente a posibles imprevistos que puedan requerir un incremento del servicio, de manera que sea necesario aumentar el reparto de las mismas (Ej.: caída temporal del sistema de receta electrónica que obligue a recurrir a la receta en papel, aumento de la dispensación manual ante una alerta sanitaria,...).



11.2. Subrogación:

No cabe dar lugar a subrogación alguna.

11.3. Penalidades:

Las establecidas en la LCSP. Asimismo, por cada día de retraso en el reparto de las recetas nuevas o en la entrega de solicitudes de recetas dispensadas la Administración procederá la imposición de penalidades del 5% del importe de la factura de ese trimestre, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

11.4. Resolución:

Se estará a lo previsto en la LCSP. En el caso de que se produzcan tres o más penalidades en el período de un año, incumplimiento en el deber de confidencialidad de datos personales o extravío tanto de recetas nuevas como dispensadas el órgano de contratación podrá proceder a la resolución del contrato.

3) PAGO DEL PRECIO.

12.1. Forma de pago: factura por trimestres naturales, previa presentación de los albaranes de reparto y certificados de destrucción correspondientes al trimestre en cuestión.

12.2. Códigos DIR:

OFICINA CONTABLE		ORGANO GESTOR		UNIDAD TRAMITADORA	
A03005861	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	A03006374	DIRECCIÓN GERENCIA SESPA	A03006377	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

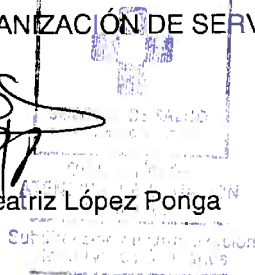
4) CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

13.1. Cesión del Contrato: conforme a lo previsto en el artículo 214.1 de la LCSP.

13.2. Subcontratación: en los términos previstos en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá subcontratar el transporte para la entrega de las recetas nuevas hasta los almacenes de las áreas sanitarias y la destrucción de las recetas usadas.

En Oviedo a 22 de Enero de 2019
LA SUBDIRECTORA DE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS


Dra. Beatriz López Ponga


Subdirección de Organización de Servicios Sanitarios